



REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 15 de diciembre de 2022

TEXTO VIGENTE

Última reforma POE 19 de febrero de 2026

Título Primero Generalidades

Capítulo Único Objeto y Objetivos del Sistema

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

Artículo 2. Este Reglamento tiene como objeto el regular las bases para la organización, administración y funcionamiento de las unidades administrativas que integran el Sistema.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Consejo consultivo: Órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos del Organismo Operador de Carmen.

Junta de gobierno: Es el Órgano máximo del Organismo.

Organismo o sistema: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

Ley: Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche.

Unidad Administrativa: A los Departamentos, Unidades y demás áreas que conforman de manera administrativa la organización y estructura del Sistema;

Unidad administrativa Principal: A la Dirección General, Unidad de Asuntos Jurídicos, órgano Interno de Control, Coordinación de Administración y Finanzas, Coordinación de Comercialización, y Coordinación Operativa.

Artículo reformado POE 19-02-2026

Artículo 4. El Sistema es un organismo operador de agua potable y alcantarillado del Municipio de Carmen, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, conforme acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha 09 de julio de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de mayo de 1994, páginas 8, 9 y 10, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la calle 33 número 140, interior 1, entre las calles 56 y 50, en la colonia Petrolera, Código Postal 24180, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen Estado de Campeche, y cuya denominación es para todos los efectos jurídicos y administrativos Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.

Artículo 5. El Organismo tiene a su cargo la prestación del servicio público de agua potable, así como la distribución y alcantarillado, y de aquellos servicios relativos al saneamiento, tales como el tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, así como también la realización de obras hidráulicas correspondientes, por sí o a través de terceros, de conformidad con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, y en los términos de la Ley.

Artículo 6. El Organismo Operador Municipal tiene como objetivos los señalados en el artículo 22 de la Ley y a continuación se señalan:

I. Planear y programar en el municipio, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reúso de las mismas, y manejo de lodos en la materia;



- II. Proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, a los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas y rurales en el municipio que le corresponda, en los términos de los convenios y contratos que para ese efecto se celebren;
- III. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- IV. Elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas, para el cobro de los servicios, tomando en cuenta la opinión y sugerencias del consejo consultivo;
- V. Aprobar las tarifas o cuotas por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de ley; asimismo, en su caso, aprobar las tarifas a las que se sujetará la prestación al público de la conducción, distribución, potabilización, suministro o transportación de agua potable que realicen particulares en los términos de Ley;
- VI. Ordenar y ejecutar la suspensión del servicio por falta de pago y en los demás casos que se señalan en la presente ley, en los términos de la misma;
- VII. Fijar y autorizar las tarifas o cuotas que cobren las empresas concesionarias en los servicios de agua potable y alcantarillado y tener respecto a las mismas la intervención que se señala en la presente Ley;
- VIII. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los créditos o financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios, en los términos de la legislación aplicable;
- IX. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados y para el servicio de su deuda, en los términos del Reglamento Interior del organismo;
- X. Utilizar los ingresos que se recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otro fin;
- XI. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la presente ley y su reglamento;
- XII. Promover programas de agua potable y de su uso racional;
- XIII. Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que establece esta ley
- XIV. Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;
- XV. Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de la ley;
- XVI. Realizar por sí o por terceros las obras para agua potable y alcantarillado de su jurisdicción, incluyendo saneamiento, y recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de dotación de agua y supervisar la construcción de obras de agua potable y alcantarillado;
- XVII. Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamiento y productos que establezca la legislación fiscal aplicable;
- XVIII. Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos del organismo;
- XIX. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;



- XX. Elaborar los estados financieros del organismo y proporcionar la información y documentación que les solicite la autoridad;
- XXI. Rendir anualmente a los ayuntamientos, un informe de las labores del organismo realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del organismo y sobre las cuentas de su gestión;
- XXII. Elaborar los reglamentos y manuales para el correcto funcionamiento del organismo, así como establecer las oficinas y dependencias necesarias dentro de su jurisdicción;
- XXIII. Organizar y orientar a los usuarios para su participación en el sistema y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;
- XXIV. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;
- XXV. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios a su objeto, así como realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones;
y
- XXVI. Los demás que señala la Ley, sus reglamentos, su instrumento de instalación y las disposiciones estatales y federales de la materia.

Título II **Órganos de Gobierno y estructura administrativa del Sistema**

Capítulo I **De los Órganos de Gobierno**

Artículo 7. Los Órganos de Gobierno del Sistema, serán reconocidos los siguientes:

- I. Una Junta de Gobierno,
- II. Un Consejo Consultivo,
- III. Un Comisario, y
- IV. Un Director General.

Sección Primera **La Junta de Gobierno**

Artículo 8. La administración del Sistema estará a cargo de la Junta de Gobierno, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- I. Por el Presidente Municipal, quién presidirá la Junta;
- II. Por el Síndico de Hacienda Municipal;
- III. Un Representante de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche;
- IV. Un Representante del Gobierno del Estado de Campeche, y
- V. Un Representante del Consejo Consultivo.

Por cada titular o representante propietario deberá nombrarse su respectivo suplente.

Podrán asistir invitados de las dependencias federales, estatales o municipales, así como del propio organismo, cuando se trate de algún asunto que, por su competencia o jurisdicción, deban de participar, es decir, podrán participar con derecho a voz, pero sin derecho a voto.



Artículo 9. La Junta de Gobierno para el cumplimiento de sus objetivos del Organismo, tendrá las atribuciones que señala el artículo 26 de la Ley:

I. Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos de política en la materia, así como de determinar las normas y criterios aplicables, conforme a los cuales deberán prestarse los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;

II. Resolver sobre los asuntos que, en materia de agua potable, alcantarillado, calidad del agua y otras actividades conexas le someta a su consideración el Director General;

III. Autorizar las tarifas o cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua y alcantarillado, incluyendo saneamiento, en las localidades atendidas por el organismo;

IV. Administrar el patrimonio del organismo y cuidar su adecuado manejo;

V. Conocer y en su caso autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos del organismo, conforme a la propuesta formulada por el Director General;

VI. Autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios y realización de las obras, y supervisar su aplicación;

VII. Aprobar los proyectos de inversión en el organismo;

VIII. Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario, y ordenar su publicación;

IX. Acordar la extensión de los servicios a otros municipios, previamente a los acuerdos o convenios respectivos en los términos de la presente ley, para que el organismo operador se convierta en intermunicipal;

X. Designar al Director General del Organismo;

XI. Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como, en su caso, efectuar los trámites de ley para la desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar;

XII. Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo; y

XIII. Las demás que le asigne la presente ley, su instrumento de instalación, o que sean inherentes al logro de los objetivos del organismo o que sean consecuencia o necesarias a fin de hacer efectivas las anteriores.

Sección Segunda El Consejo Consultivo

Artículo 10. El Sistema contará con un Consejo Consultivo y tendrá por objeto:

Hacer partícipe a los usuarios en la operación del organismo operador, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias a fin de lograr su funcionamiento eficaz;

Conocer las tarifas o cuotas y sus modificaciones haciendo las propuestas, observaciones y sugerencias del caso;

Evaluar los resultados del Organismo;

Proponer mecanismos financieros o crediticios;



Coadyuvar para mejorar la situación financiera del Sistema;

Formar parte de la Junta de Gobierno del Organismo Operador a través de su Presidente y Vicepresidente.

Las demás que le señale el presente reglamento.

Artículo 11. El Consejo Consultivo se Integrará con once miembros, quienes representaran, en todo momento a los sectores social y privado. En el Consejo Consultivo participara un representante de cada una de las siguientes instituciones, agrupaciones y organizaciones:

Cámara Nacional de Comercio del Carmen;

Cámara Nacional de la Industria de la Transformación del Carmen;

Cámara Nacional de la Industria de la Construcción;

Petróleos Mexicanos;

Universidad Autónoma del Carmen;

Área Natural Protegida de Flora y Fauna "Laguna de Términos";

Colegio de Arquitectos de Carmen;

Colegio de Ingenieros Civiles del Carmen;

Colegio de Contadores;

Consejo Coordinador Empresarial; y

Un representante de los Comités Vecinales integrados por el Honorable Ayuntamiento de Carmen.

Las instituciones, agrupaciones y organizaciones señaladas designaran un suplente por cada propietario.

Artículo 12. El Consejo Consultivo se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses y cuantas veces sea convocado por su Presidente o por el Director General, ambos por propia iniciativa o a petición de tres miembros de la misma. El Organismo Operador proporcionará al Consejo Consultivo los recursos materiales necesarios para que este en posibilidad de sesionar, así como la información que el propio Consejo Consultivo le requiera.

Los miembros del Consejo Consultivo designarán democráticamente de entre ellos a su Presidente y a su Vicepresidente, quienes durarán un año en sus cargos, sin posibilidad de reelección inmediata.

Los miembros del Consejo Consultivo actuaran en el mismo con el carácter de honorarios.

Sección Tercera El Comisario

Artículo 13. El Comisario será designado Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Carmen, a propuesta del Presidente del Municipal, de conformidad con el artículo 32 de la ley de Agua Potable Y Alcantarillado del Estado de Campeche, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados;

II. Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;



III. Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;

IV. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes;

V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, en caso de omisión del Presidente o del Director General y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente;

VI. Asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones de la Junta de Gobierno, a las que deberá ser citado; y

VII. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del organismo operador.

El comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones se podrá auxiliar del personal técnico que requiera, con cargo al organismo.

Sección Cuarta El Director General

Artículo 14. El Director General, es el Titular del Organismo, cuyo objetivo es dirigir, coordinar y conducir el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, aplicando las estrategias e innovaciones tecnológicas tendientes a aprovechar eficientemente los recursos naturales, humanos, financieros, materiales e infraestructura. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Organismo, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la ley;

II. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

III. Conocer, coordinar y vigilar las actividades operativas, técnicas, administrativas y financieras del organismo, así como su ejecución;

IV. Realizar las acciones necesarias para que el Organismo se ajuste al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado;

V. Desempeñar las actividades, comisiones y funciones específicas que le confiera el Presidente Municipal y la Junta de Gobierno, manteniendo informado sobre el desarrollo y resultados de las mismas;

VI. Verificar, dar seguimiento y ejecutar los Acuerdos de la Junta de Gobierno;

VII. Convocar a reuniones de la Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros de la Junta o del Comisario;

VIII. Rendir el informe financiero de manera trimestral; avance de programas; presentación de los proyectos del Presupuesto de Egresos e Ingresos, presentación de los avances de los acuerdos de la Junta de Gobierno;

IX. Establecer las relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, sector social y privado para el trámite y atención de asuntos relacionados con el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

X. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto;

XI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, la actualización de las cuotas y tarifas por el



servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, previo el estudio que señala el artículo 87 de la Ley;

XII. Gestionar y obtener, en los términos de la Ley respectiva, y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento de obras, servicios, así como suscribir toda clase de actos jurídicos, y suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante Instituciones públicas y privadas;

XIII. Designar al servidor público que lo suplirá en sus ausencias temporales, así como designar a los servidores públicos que suplirán las ausencias de los titulares de las unidades administrativas principales;

XIV. Las demás atribuciones que le señala el artículo 31 de la Ley, y aquellas funciones que se requieran para el mejor desempeño de las anteriores facultades y atribuciones, así como de las que se le asignen en otras leyes aplicables, o expresamente lo encomiende la Junta de Gobierno.

Capítulo II Unidades Administrativas Principales del Sistema

Artículo 15. Para la realización de los estudios, conducción, planeación, desempeño y ejecución de los objetivos y despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo tendrá las unidades administrativas principales siguientes:

I. Dirección General;

II. Órgano Interno de Control;

III. Unidad de Asuntos Jurídicos;

IV. Se derogada

Fracción derogada POE 19-02-20226

V. Coordinación de Administración y Finanzas;

VI. Coordinación de Comercialización;

VII. Coordinación Operativa, y

VIII. Se deroga

Fracción derogada POE 19-02-20226

Artículo 16. El Sistema, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura Orgánica y plantilla de plazas necesarias, que para tal efecto le sea autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

En caso de nuevas plazas, será necesario actualizar o modificar el actual reglamento, considerado en el presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio.

Artículo 17. Los Titulares de las Unidades Administrativas, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento, así como las que se establezcan en el manual de organización y de procedimientos que para tal efecto se expida y demás políticas y lineamientos que establezca la propia Junta.

Artículo 18. En el manual de Organización del Organismo se especificarán los Antecedentes Históricos, Misión, Visión, Analítico de Plazas, Descripción del Puesto, Objetivos y Funciones, Perfil y Características del Puesto que tenga a su cargo el servidor público.

Dicho manual será presentado a la Junta de Gobierno para su aprobación, así como las actualizaciones o modificaciones que tenga.



Artículo 19. Los procedimientos que los servidores públicos realizan acorde a las atribuciones y actividades que desarrollen se establecerán en un manual, mismo que será presentado a la Junta de Gobierno para su aprobación, así como las actualizaciones o modificaciones que se realicen para el mejor desempeño.

Artículo 20. Para el despacho de los asuntos competencia del Organismo, los titulares de las Unidades Administrativas Principales tendrán las siguientes facultades:

I. Acordar con el Director General, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, e informarle permanentemente el avance de los mismos, siempre y cuando no transgreda la esfera jurídica como lo es el principio de secrecía de las investigaciones de presuntas faltas administrativas o de la información confidencial.

II. Implementar estrategias que permitan al Organismo captar recursos para el incremento del patrimonio;

III. Emitir informes u opiniones, así como dictámenes y documentos administrativos de su competencia que le sean solicitados por las unidades administrativas que conforman el Organismo;

IV. Formular, con la Coordinación de Administración y Finanzas, el proyecto de Presupuesto de Egresos que corresponda a las Unidades Administrativas a su cargo y presentarlo al Director General, previo a la Junta de Gobierno para su aprobación;

V. Establecer sistemas y medidas de control interno, en las acciones competencia de las unidades administrativas a su cargo;

VI. Planear, instrumentar y ejecutar los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento del Organismo;

VII. Comisionar a los titulares de las demás unidades administrativas a su cargo ciertas actividades a realizar dentro de la esfera de sus funciones;

VIII. Vigilar o supervisar que las acciones competencia de las unidades administrativas a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;

IX. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito a su cargo y de otras unidades administrativas cuando lo amerite;

X. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo;

XI. Designar las suplencias de los titulares de las unidades administrativas a su cargo, previo conocimiento y autorización del Director General;

XII. Designar el cambio de área de adscripción del personal a su cargo dentro de la misma Coordinación, previo conocimiento y autorización del Director General;

XIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el Organismo;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionen;

XV. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal del Organismo;

XVI. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Director General, en el ámbito de su competencia;



XVII. Elaborar y presentar al Director General el informe de sus actividades, así como los resultados de las matrices de indicadores y de programas operativos, y demás que consideren en el ámbito de su competencia;

XVIII. Instrumentar actas administrativas a los trabajadores a su cargo, quienes se hagan acreedores por incumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones en materia laboral aplicables;

XIX. Denunciar presuntas faltas administrativas de servidores públicos;

XX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el Director General o por la Junta de Gobierno, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Sección Primera Del Órgano Interno de Control

Artículo 21. El Órgano Interno de Control, tiene como objetivo promover, evaluar y fortalecer el control interno de los procedimientos administrativos, financieros, técnicos y de responsabilidades, vigilando el apego a las diversas normatividades que rigen la gestión de los servidores públicos del organismo, y tendrá las siguientes facultades:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control, evaluación, fiscalización, contabilidad y de auditoría que deben observar las unidades administrativas del Organismo;

II. Evaluar el desempeño del Organismo y su impacto social, con el objeto de identificar problemas y aspectos susceptibles de mejoramiento y opinar al respecto;

III. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos se realice de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados;

IV. Formular, coordinar y ejecutar un programa anual de auditorías a las unidades administrativas, emitiendo las observaciones y recomendaciones respectivas y darle seguimiento hasta la solución de las deficiencias e irregularidades detectadas;

V. Coordinar que los titulares de las unidades administrativas o los servidores públicos responsables atiendan los requerimientos, así como el dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formulen la Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado y del Órgano Interno de Control del Municipio de Carmen;

VI. Tener a su cargo la investigación, sustanciación y calificación de las faltas administrativas que señala, así como aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas o su equivalente en el Estado;

VII. Participar en la entrega recepción de las unidades administrativas del Organismo de acuerdo a lo establecido en la Ley que regula los procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios;

VIII. Verificar que los servidores públicos presenten con oportunidad y veracidad de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como de las constancias de presentación de declaración fiscal;

IX. Implementar políticas, lineamientos y normas de control y prevención de faltas administrativas;

X. Participar en la elaboración y actualización del inventario general patrimonial del Sistema;

XI. Vigilar que los proveedores y contratistas cumplan con lo pactado en las órdenes de compras, órdenes de servicio o contratos celebrados con el Organismo, es decir que entreguen los materiales, suministros, servicios, bienes muebles e inmuebles y obras públicas;



XII. Verificar que se justifique las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, de servicios relacionados con los bienes muebles, de servicios profesionales, científicos, técnicos y de otros servicios, e informará el resultado al Director General y al Coordinador de Administración y Finanzas. Las Unidades Administrativas del Organismo deberán enviar previamente al órgano Interno de Control la información que justifique la necesidad de llevar a cabo las contrataciones;

XIII. Recibir y dar seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública y de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, remitiéndolas a las unidades administrativas para generar la respuesta correspondiente;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XIV. Garantizar el cumplimiento de la Ley para la protección de los datos personales;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XV. Generar los acuerdos de respuesta de las solicitudes de información pública del Organismo;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XVI. Informar a las unidades administrativas sobre las disposiciones que establezcan en materia de transparencia y acceso a la información pública y de datos personales;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XVII. Coordinar que la información pública sea recabada, difundida y actualizada conforme a la ley en materia de transparencia;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XVIII. Proporcionar asesoría a los servidores públicos, así como a los ciudadanos en materia de transparencia y de datos personales;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XIX. Promover, fomentar y difundir una cultura de transparencia y derecho a la protección de datos personales;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XX. Las demás que señalen las Leyes en la materia y demás ordenamientos legales, así como las encomendadas por el Director General.

Fracción adicionada POE 19-02-2026

Artículo 22. El Órgano Interno de Control para el mejor desempeño de sus funciones tendrá a su cargo las unidades administrativas siguientes:

1. Órgano Interno de Control

1.1 Unidad de Contraloría Social

1.2 Unidad de Auditoría y Control Interno

1.3 Unidad Investigadora

1.4 Unidad de Procedimientos Administrativos

1.5 Unidad de Ética.

1.6 Unidad de Transparencia

Numeral adicionado POE 19-02-2026



Sección Segunda Unidad de Asuntos Jurídicos

Artículo 23. La Unidad de Asuntos Jurídicos, tiene por objetivo vigilar que se cumpla con el ordenamiento legal, con que se regula el sistema municipal de agua potable y alcantarillado, para su buen funcionamiento y eficiencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Sistema ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y fiscales, de fuero federal, estatal o municipal, así como sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, para hacer valer los derechos del Organismo antes las instancias correspondientes;

II. Defender ante la autoridad competente, respeto de hechos en los que el Organismo tenga el carácter de ofendido y se encuentre legitimada para hacerlo;

III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del Organismo;

IV. Coordinar la instrumentación y análisis jurídico de contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos en los que intervenga el Organismo, determinando las bases y requisitos legales a que deban sujetarse;

V. Validar la procedencia jurídica de contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos competencia del Organismo;

VI. Asesor jurídicamente al Director General, titulares de las Unidades Administrativas y demás servidores públicos del Organismo;

VII. Proponer al Director General, el proyecto de reglamento interior, así como las modificaciones que requiera; iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas en la materia competencia del Organismo;

VIII. Vigilar el cumplimiento y actualización del marco jurídico normativo que rige la actuación del Sistema;

IX. Atender las quejas presentadas por usuarios ante la Procuraduría Federal del Consumidor salvaguardando los intereses patrimoniales del Organismo;

X. Auxiliar al Director General en las actividades que se llevan a cabo antes, durante el desarrollo y después de las sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes de la Junta de Gobierno;

XI. Se deroga

Fracción derogada POE 19-02-2026

XII. Realizar las actividades encaminadas a defender legalmente al Sistema;

XIII. Coadyuvar en las actividades de la Unidad de Transparencia;

XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 24. Para el mejor desempeño de sus funciones tendrá a su cargo las áreas administrativas siguientes:

1. Unidad de Asuntos Jurídicos

1.1 Área de Procesos Jurídicos-Administrativos

1.2 Área de Contratos y Convenios

1.3 Área de Normatividad

1.4 Área de Asuntos Internos y de apoyo a la Junta de Gobierno.

Sección Tercera
Unidad de Transparencia
(Se deroga)

Sección derogada POE 19-02-2026

Artículo 25. Se deroga

Artículo derogado POE 19-02-2026

Artículo 26. Se deroga

Artículo derogado POE 19-02-2026

Sección Cuarta
Coordinación de Administración y Finanzas

Artículo 27. La Coordinación de Administración y Finanzas tiene como objetivo planear, organizar, dirigir, controlar y hacer uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como las acciones encaminadas a la contratación del servicio público de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento y cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Promover y concertar cursos de capacitación, adiestramiento y desarrollo del personal y profesional de los trabajadores del Organismo;

II. Comunicar los cambios de adscripción del personal del Organismo;

III. Coordinar la elaboración, integración y presentar previa revisión y autorización, de los informes trimestrales y anuales que señale la Ley de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y demás ordenamientos legales que al efecto corresponda;

IV. Conocer y tramitar los asuntos de carácter administrativos, relacionados con la administración de recursos humanos, financieros y materiales del Organismo;

V. Tener a su cargo la Tesorería del Organismo;

VI. Supervisar que se integren, actualicen y resguarden los expedientes personales de los trabajadores al servicio del Sistema;

VII. Supervisar el cumplimiento del marco jurídico y normativo en materia presupuestal y financiera, de los recursos humanos, materiales, servicios generales, patrimoniales, de archivo y en materia informática y tecnologías de la información y comunicaciones con que cuente el organismo;

VIII. Coordinar la elaboración e integración del presupuesto de egresos y de Ingresos del Sistema;

IX. Supervisar la actualización de los inventarios y resguardos del Organismo de acuerdo a la normatividad aplicable;

X. Establecer y coordinar las comisiones de higiene y seguridad del Organismo;

XI. Coordinar los procedimientos de adquisición, arrendamiento y de servicios, así como de las Licitaciones de acuerdo a la normatividad aplicable;



- XII. Supervisar el inventario y resguardos de vehículos, así como de expedientes vehiculares, llevar el control del mantenimiento preventivo y correctivo;
- XIII. Llevar a cabo el programa de cultura del agua, promoviendo el uso razonable y racional del agua como recurso vital, con valor económico, social y ambiental entre la ciudadanía;
- XIV. Promover la coordinación de acciones de difusión y de relaciones públicas;
- XV. Supervisar la Organización y conservación en materia de Archivo;
- XVI. Supervisar la administración y operación de equipos y sistemas informáticos;
- XVII. Coordinar y supervisar las disposiciones establecidas en materia presupuestaria y de planeación;
- XVIII. Verificar y dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, Ley de Hacienda del Estado de Campeche y sus Municipios, y demás normatividad en la materia ya sea Federal o Local, así como las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XIX. Autorizar los pagos de remuneraciones, aportaciones de seguridad social e impuestos, de manera conjunta con el Director General, y
- XX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 28. La Coordinación de Administración y Finanzas para el mejor desempeño de sus funciones tendrá a su cargo las unidades administrativas siguientes:

- 1. Coordinación de Administración y Finanzas
 - 1.1. Unidad de Recursos Materiales
 - 1.1.1. Área de Compras
 - 1.1.2. Área de Bienes Patrimoniales
 - 1.1.3. Área de Almacén
 - 1.2. Área de Relaciones Públicas y Comunicación Social
 - 1.3. Unidad Coordinadora de Archivos y de Archivo de Concentración
 - 1.3.1. Área de Archivo de Concentración
 - 1.4. Área de Parque Vehicular
- 2. Departamento de Contabilidad y Finanzas
 - 2.1. Unidad de Egresos
 - 2.2. Unidad de Ingresos
 - 2.3. Unidad de Recursos Humanos
- 3. Departamento de Tecnologías de la Información.

Sección Quinta Coordinación de Comercialización

Artículo 29. La Coordinación de Comercialización tiene como objetivo recaudar, planear, organizar, dirigir, controlar y elaborar los estudios, y análisis financieros y económicos con el objeto de determinar las tarifas aplicables a los servicios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como las acciones encaminadas a la contratación del servicio público de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento y cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, para que sirva de base para la recaudación;

II. Dirigir y organizar la captación de los recursos financieros que correspondan al Organismo y llevar el control de sus ingresos, informando de ello a la subdirección de administración;

III. Elaborar los estudios y análisis financieros y económicos con objeto de determinar las tarifas aplicables a los servicios que presta el Organismo;

IV. Recaudar los ingresos que correspondan al organismo;

V. Proponer al Director General el establecimiento de oficinas comerciales para el trámite y cobro del servicio de agua potable y alcantarillado;

VI. Elaborar los contratos, convenios y acuerdos, para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado;

VII. Emitir la facturación por los servicios de agua potable y alcantarillado, y los conceptos que establezca el Organismo, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en términos de ley;

VIII. Determinar los adeudos de cada uno de los usuarios, con base en la información que recabé de los consumos de agua potable, del uso del drenaje y de los servicios de tratamientos de agua; para estos últimos se coordinará con la subdirección de operación y saneamiento, la cual indicará la base para la aplicación de la tarifa correspondiente;

IX. Efectuar los cobros de los adeudos a que se refiere la fracción anterior y en caso de incumplimiento proceder a la suspensión de la prestación del servicio en los términos de ley, independientemente de solicitar a la autoridad competente el ejercicio de la facultad económico coactiva para recuperar los adeudos que conforme a la ley tienen carácter de fiscal para su recuperación;

X. Aplicar los descuentos a los usuarios en recargos previa autorización de la Junta de Gobierno;

XI. Proponer al Director General la condonación de adeudos incobrables, en atención al estrato socioeconómico del usuario;

XII. Establecer los mecanismos necesarios para ordenar y vigilar la suspensión y restricción del servicio de agua potable y alcantarillado;

XIII. Implementar los mecanismos para detección y regularización de las tomas clandestinas y derivada;

XIV. Atender y orientar a los usuarios del Organismo Operador en los aspectos relacionados con la Comercialización, formando una ventanilla única para la mejor atención del usuario;

XV. Llevar a cabo, en conjunto con la Coordinación Operativa, los trámites conducentes para la prestación de los servicios que da el Organismo a los Nuevos Usuarios;

XVI. Establecer las políticas, normas, lineamientos y acuerdos para la promoción, manejo, uso y disfrute racional del servicio de agua potable y alcantarillado;



XVII. Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que establezca la Ley o la Junta de gobierno, en materia de servicio de agua potable y alcantarillado;

XVIII. Vigilar que los usuarios cumplan con lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado y el presente Reglamento, y

XIX. Realizar las demás actividades que se requieran para el mejor desempeño de sus Atribuciones o las que le encomiende expresamente el director general.

Artículo 30. La Coordinación de Comercialización para el mejor desempeño de sus funciones tendrá a su cargo las unidades administrativas siguientes:

1. Coordinación de Comercialización

1.1. Área de Contratos

1.2. Área de Atención a Usuarios

1.3. Área de Ingresos y Facturación Electrónica

1.4. Área de Inspección

1.5. Área de la Delegación de Sabancuy

1.6. Área de la Delegación de Isla Aguada

1.7. Área de la Delegación de Atasta

2. Unidad de Facturación y Grandes Usuarios

2.1. Área de Lecturas

3. Área de Lecturas.

Sección Sexta Coordinación Operativa

Artículo 31. La Coordinación Operativa tendrá como objetivo dirigir y coordinar la operación, mantenimiento y rehabilitación de los sistemas de producción y distribución de agua potable y de alcantarillado, para satisfacer las demandas de los usuarios, mediante patrones de solución oportuna a las fallas y desperfectos, cumpliendo con la normatividad vigente, con las atribuciones siguientes:

I. Participar en la planeación, programación, rehabilitación, ampliación, operación, conservación, mejoramiento, conducción, almacenamiento, distribución y transporte de agua potable;

II. Coordinar que se proporcione los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo saneamiento a la ciudadanía;

III. Vigilar en coordinación con las autoridades competentes para que el agua destinada cumpla con las normas oficiales mexicanas de calidad correspondientes;

IV. Emitir opinión sobre las factibilidades para la autorización de obras en las redes de agua potable y alcantarillado;

V. Desarrollar las acciones de mantenimiento y rehabilitación a las redes de conducción, de distribución de agua y alcantarillado para atender las demandas y evitar fugas, así como de la infraestructura hidráulica y de saneamiento para brindar un mejor servicio;



VI. Coordinar la operación electromecánica e hidráulica de los diferentes procesos de captación, rebombeo, conducción, distribución y almacenamiento de agua potable y de la recolección de aguas residuales;

VII. Supervisar los consumos y costos de energía eléctrica del Sistema;

VIII. Realizar en concordancia con la Dirección General y la Contraloría los concursos necesarios para la ejecución de obras destinadas al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado, así como para las instalaciones destinadas a la potabilización y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso público urbano;

Fracción reformada POE 19-02-2026

IX. Elaborar y supervisar la aplicación de las normas y procedimientos técnicos relacionados con los servicios que presta el organismo; así como con las que se refieran a la seguridad y al mantenimiento de instalaciones y equipo;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

X. Determinar el contenido de la capacitación técnica que deberá impartirse al personal correspondiente;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XI. Elaborar y mantener actualizados los planos de las redes de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XII. Verificar que los usuarios de la red de alcantarillado cumplan con las normas oficiales mexicanas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, así como las normas Estatales y condiciones particulares de descarga que expidan las autoridades competentes;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XIII. Planear el desarrollo físico de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XIV. Elaborar los estudios y proyectos de obras e instalaciones que se requieran para la ampliación, modificación, mejoramiento, rehabilitación y conservación de las redes de agua potable y alcantarillado e instalaciones y obras para el saneamiento;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XV. Coordinar que se lleven a cabo los procesos de contratación de obra pública se realicen en estricta observancia de las disposiciones legales aplicables en la materia;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XVI. Elaborar y mantener actualizados los planos de las redes de agua potable y alcantarillado;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XVII. Coordinar, en su caso, la elaboración de Planos Maestros y Planos Reguladores de las redes de agua potable y alcantarillado incluyendo el saneamiento;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XVIII. Elaborar los proyectos de las obras públicas y de servicios comprendidas en los programas en base a las disposiciones legales;

Fracción adicionada POE 19-02-2026



XIX. Preparar la documentación técnica que se requiera para la celebración de los concursos que sean necesarios;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XX. Vigilar el cumplimiento de los programas de obras;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XXI. Verificar que los procedimientos de construcción que se observen en las obras sean los adecuados;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XXII. Formular los contratos de obra;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XXIII. Establecer las normas, especificaciones y los procedimientos para la conservación de redes de agua potable y alcantarillado, y demás instalaciones utilizadas por el Organismo; y

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XXIV. Revisar y Tramitar para su pago las estimaciones de obra;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XXV. Llevar a cabo ante las diversas dependencias, los trámites para acceder a programas y financiamiento que permitan el mejoramiento y eficiencia del Organismo;

Fracción adicionada POE 19-02-2026

XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Fracción adicionada POE 19-02-2026

Artículo 32. La Coordinación Operativa para el mejor desempeño de sus funciones tendrá a su cargo las unidades administrativas siguientes:

1. Coordinación Operativa
 - 1.1. Área de Agua en Pipa
 - 1.2. Área de Atasta
 - 1.3. Área de Agua Limpia
2. Departamento de Mantenimiento
 - 2.1. Unidad de Mantenimiento Electromecánica
 - 2.2. Unidad de Mantenimiento y Limpieza
3. Departamento de Operación
4. Departamento de Distribución Hidráulica
5. Departamento de Tratamiento y Saneamiento.
6. Departamento Técnico.

Numeral adicionado POE 19-02-2026



Sección Séptima
Coordinación Técnica
(Se deroga)

Sección derogada POE 19-02-2026

Artículo 33. Se deroga

Artículo derogado POE 19-02-2026

Artículo 34. Se deroga

Artículo derogado POE 19-02-2026

Título III
Los Servidores Públicos en el desempeño de sus atribuciones

Capítulo Único
De la responsabilidad y faltas administrativas

Artículo 35. Los servidores públicos observaran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Artículo 36. Los servidores públicos observarán y cumplirán con las disposiciones emanadas de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, de este Reglamento, de los manuales que se emitan, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Códigos de ética y de conducta, Reglas Generales, así como de todas las normatividades tanto federales, estatales y municipales relacionadas con las atribuciones, funciones, procedimientos y objetivos del Organismo.

Artículo 37. Para efectos de investigar presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos, así como la calificación de las faltas como no graves y graves, la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, las resoluciones y sanciones correspondientes, le será aplicable la Ley General de Responsabilidades Administrativas o su equivalente en el Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente **Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: En todo lo no previsto en este **Reglamento Interno**, se estará a las disposiciones normativas vigentes aplicables a dicho Organismo.

TERCERO: Se modifica el **Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal Denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen**, publicado el 15 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado, así como todas y cada una de las disposiciones legales y administrativas que se opondan al presente **Reglamento**.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia para su publicación en el portal de internet del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen.



TERCERO: Insértese en el Marco Jurídico de Actuación, Acuerdos y demás disposiciones de esta Honorable Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Unidad de Asuntos Jurídicos expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el recinto que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, recinto del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, Cd del Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, 5 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencia, a los 23 días del mes de diciembre del año 2025

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; C. Marcia Janett Hernández Toral, Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Subsecretario de Gobierno del Estado en Carmen; y C. Encarnación Cajún Uc, Presidente del Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen; por ante el C. Ricardo Gómez Enríquez, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, certificando el C. Francisco Tomás Otero Alcocer, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen, con facultad para ello. Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.